

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información que obre en poder de la Municipalidad en la forma y condiciones que establece la Ley N° 20.285 y su Reglamento.

Formas de presentación de una **solicitud de acceso a la información**:

- ★ Presencial,
- ★ Formulario electrónico y
- ★ Correo postal.

## ¿Qué es información pública?

Se entiende por información pública los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirven de sustento y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece esta misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones mencionadas anteriormente.

## ¿Cuál es la diferencia entre la Transparencia Activa y la Transparencia Pasiva?

### **La Transparencia Activa**

Se refiere a la obligación que tiene la Municipalidad de Peralillo de mantener a disposición permanente del público a través de su sitio electrónico y actualizado mensualmente, los antecedentes que se definen en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.285.

### **La Transparencia Pasiva**

Es la obligación que tiene la Municipalidad de Peralillo de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley 20.285.

**REGLAMENTO N° 12  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**

**Aprobado por Acuerdo N° 176,  
Del Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2012-2016  
Tomado en Sesión Ordinaria N° 065 del 08 de Abril del 2014.  
En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285.**



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD**

# **PERALILLO**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

## **¿Qué es? La Transparencia Activa**

## **¿Qué es? La Transparencia Pasiva**

# **¡ INFÓRMATE !**

## **¿Qué me informa la página de Transparencia Municipal?**

[www.muniperalillo.cl](http://www.muniperalillo.cl)

## ÁMBITO MUNICIPAL

### Ley de Transparencia, su Reglamento y la Instrucción General del Consejo para la Transparencia

- 1.- **ACTOS Y DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial -y consecuentemente informarse en este acápite-, los siguientes actos administrativos dictados por las municipalidades
- 2.- **POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES** y/o tareas del organismo respectivo, y el marco normativo que le sea aplicable, el que comprenderá las leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones que las establezcan, incluidas las referidas a su organización
- 3.- **ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO** y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos
- 4.- **PERSONAL DE PLANTA, A CONTRATA** y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales **CONTRATADAS A HONORARIOS**, con las correspondientes remuneraciones.
- 5.- **LAS CONTRATACIONES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES**, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- 6.- **LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS QUE EFECTÚEN**, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
- 7.- **LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE TENGAN EFECTOS SOBRE TERCEROS**, las ordenanzas y decretos alcaldicios, las que por su naturaleza tienen efectos sobre terceros al corresponder a actos administrativos generales y obligatorios aplicables a la comunidad y a resoluciones que versan sobre casos particulares, respectivamente, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley orgánica de municipalidades.
- 8.- **LOS TRÁMITES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTERESADO** para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano: se deberán publicar los trámites y requisitos.

- 9.- **EL DISEÑO, MONTOS ASIGNADOS Y CRITERIO DE ACCESO A LOS PROGRAMAS** de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.
- 10.- **LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en su caso publicar los mecanismos de participación ciudadana que se encuentren establecidos en la respectiva ordenanza municipal.
- 11.- **LA INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, así como los informes sobre su ejecución: el Presupuesto municipal aprobado por el concejo, el Balance de la ejecución presupuestaria, el Estado de situación financiera, forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, y el Detalle de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales.
- 12.- **LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS** al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan. se publicará las auditorías vinculadas a la revisión del ejercicio presupuestario, tales como:
  - Auditorías de ingresos del municipio;
  - Auditorías de gastos del municipio, (las relativas a adquisiciones y donaciones)
  - Auditorías al endeudamiento municipal, y
  - Auditorías a las transferencias efectuadas.
- 13.- **TODAS LAS ENTIDADES EN QUE TENGAN PARTICIPACIÓN**, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica
- 14.- **ANTECEDENTES PREPARATORIOS DE NORMAS JURÍDICAS** que afecten a empresas de menor tamaño. Excluye a las ordenanzas municipales de aquellas normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño, cuyos antecedentes preparatorios necesarios para su formulación deben ser publicados en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, los municipios al informar este acápite deberán publicar un mensaje del siguiente tenor o similar: "*Dado que el artículo quinto de la Ley N° 20.416, excluye de la publicación de los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño los relativos a las ordenanzas municipales, este ítem no tiene aplicación respecto de este organismo*".
- 15.- **INFORMACIÓN CUYA PUBLICACIÓN** no aplica por no corresponder a las actividades desarrolladas por el municipio

**¡ INFÓRMATE !**